



DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0066/2024.

TULUM, QUINTANA ROO. A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

ASUNTO: AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN
N° DE EXPEDIENTE: MT/DGDTUS/DAU/DR/004/2024

MUNICIPIO DE TULUM, ESTADO DE QUINTANA ROO.
PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 13 fracción XIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Quintana Roo; artículos 6 fracción II de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo; artículo 42 fracción XV del Reglamento de la administración Pública del Municipio de Tulum Quintana Roo; Artículo 10 fracción XVIII, fracción XLI del Reglamento Interior de la Dirección General de desarrollo Territorial Urbano sustentable del Municipio de Tulum Quintana Roo, a través de la Dirección de Acciones Urbanísticas se dio trámite a su escrito recibido con fecha 08 de noviembre del presente año, mediante el cual solicita la autorización de la subdivisión del predio ubicado en [REDACTED] el cual se detalla a continuación:

LOTE.	DATOS DEL LOTE: PROPUUESTO A SUBDIVIDIR.	CLAVE CATASTRAL	USO DE SUELO
[REDACTED]	SUPERFICIE: 2,453.41 M ²	[REDACTED]	CR/E (EQUIPAMIENTO REGIONAL)

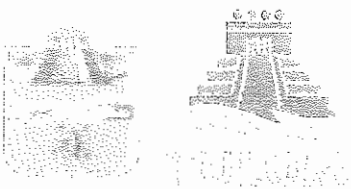
Tomando en consideración:

ACUERDO DE DESLINDE CATASTRAL
Oficio N° TM/DC/0504/2024 de fecha 1 de agosto de 2024, expedido por la Dirección de Catastro de este Municipio.

NORMATIVIDAD
El predio referido ante, se encuentra dentro de los límites de los polígonos que aplican al Programa De Desarrollo Urbano y Plan De Población De Tulum 2006-2030, publicado en el periódico oficial el día 9 de abril del 2008.

Por lo tanto, me permito informarle que, habiendo visto y revisado la propuesta de subdivisión presentada por usted, resolviendo los siguientes lotes:

LOTE	SUPERFICIE M ²	USO DE SUELO	DESTINO
[REDACTED]	2,453.41	CR/E	EQUIPAMIENTO REGIONAL
[REDACTED]	116.67	CR/E	EQUIPAMIENTO REGIONAL



DIRECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE.

ÁREA: DIRECCIÓN DE ACCIONES URBANÍSTICAS.

OFICIO: DGDTUS/DAU/DdR/0066/2024.

TULUM, QUINTANA ROO. A 17 DE DICIEMBRE DE 2024.

Por lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para en este caso y para esta acción urbanística, esta Dirección General de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable en el ejercicio de sus atribuciones, determina **PROCEDENTE** el proyecto de Subdivisión y ha resuelto expedir la **AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes condicionantes:

- I. La presente autorización tiene una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición, solo será válida si trae anexo el plano cartográfico sellado de la propuesta de subdivisión autorizada y deberá ser mencionado en la protocolización que de la misma se practique.
- II. El promovente y/o propietario deberá realizar el trámite de Informe Catastral de la presente subdivisión ante la Dirección de Catastro de esta municipalidad.
- III. Corresponde al propietario del predio original costear por sí mismo las obras mínimas de urbanización que refiere el numeral 28 de la Ley de acciones urbanísticas del Estado de Quintana Roo, que a la letra dice "I. Red vial; II. Infraestructura; III. Red de Distribución y abastecimiento de agua potable; IV. Red de alcantarillado; V. Red de drenaje pluvial; VI. En su caso Red de distribución de gas combustible; VII. Red de distribución de energía eléctrica; VIII. Red de alumbrado público; IX. Servicio para la disposición de residuos y emisiones; X. Espacios públicos"; y lo que demanden los lotes resultantes, teniendo por aceptada dicha obligación con la consecución del trámite respectivo por el que se formaliza la subdivisión que se autoriza, deslindando a la autoridad municipal de tal compromiso.
- IV. El presente, no sustituye el documento original del predio original, ni prejuzga derechos reales del mismo, tampoco autoriza el aprovechamiento y disposición de los lotes resultantes en lo individual, ni permite el uso del suelo o edificación de construcciones en ellos.
- V. Cualquier litigio, disputa, controversia, procedimiento administrativo o penal relacionado con la legítima propiedad de los lotes propuestos a subdividir o los lotes resultantes de la subdivisión, sin necesidad de realizar trámite judicial o administrativo alguno, la presente autorización de subdivisión será cancelada.
- VI. Así mismo le informo que las fracciones resultantes de este procedimiento administrativo, **YA NO PODRÁN SER SUJETAS A UNA NUEVA SUBDIVISIÓN**, de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Acciones Urbanísticas del Estado de Quintana Roo, no se permitirá subdividir predios que a su vez provengan de subdivisiones anteriores, que pretendan evitar la aplicación de lo dispuesto en la Ley.

Sin otro particular, reciba un saludo cordial.

AGENTAMENTE

